

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

D E N O M I N A D A

" TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C. A .

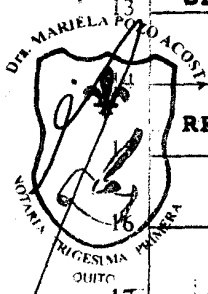
S O C I O S

SEÑORES: MILTON VICENTE BARRAGAN PEÑAFIEL ,GERMAN VICENTE BARRAGAN RODRIGUEZ Y OTROS.

\$ 1.680 U S D

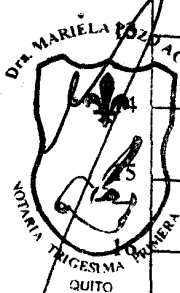
Di 6 copias (MMG)

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a primero de Agosto del dos mil ; ante mí la Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores: ¹⁾ Milton Vicente Barragán Peñafiel, casado ²⁾ Germán Vicente Barragán Rodríguez, casado ; ³⁾ Carlos Remigio Barragán Moyano , soltero ; ⁴⁾ Carlos Enrique Buenaño Guevara , casado ; ⁵⁾ José Rafael Cantuña Morales , casado ; ⁶⁾ Juan María Cayambe Baño , casado ; ⁷⁾ Enrique Chanatasig Alcócer , casado ; ⁸⁾ Manuel María Díaz, casado ; ⁹⁾ Segundo Atahualpa Jaramillo Muñoz , casado ; ¹⁰⁾ Edison Cristóbal Erazo Jácome , casado ; Manuel



Agustín Gómez , casado ; Carlos Alfonso López Gómez , casa-
do ; Aníbal Colón Molina Moreno , casado ; Walter René Mon-
talvo Tigse , soltero ; José Juan Monta Galarza, casado, Es-
tuardo Agustín Pazos Zapata, casado ; Rosana Mirian Redro-
ván Montalvo , casado ; Santos Eduviges Shingre Rogel , casa-
do ; Segundo Manuel Salazar Farinango , casado ; Jhonathan
Tinoco Arboleda, casado ; y , Néelson Neptalí Villacís Zapata,
soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en la parroquia de Sangolquí, del Cantón Rumiñahui, ocasional-
mente en esta ciudad ; hábiles para contratar y obligarse, a
quiénes de conocer doy fé, y dicen: - Que elevan a escritura
pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO". - En el Registro de escri-
turas públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Cons-
titución de Compañía Anónima, al tenor de los siguientes Ar-
tículos.- ARTICULO PRIMERO .- COMPARECIENTES.-Comparecen
al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitu-
ción de la Compañía Anónima , los señores: - U n o) Milton Vi-
cente Barragán Peñafiel, casado.- D os) Germán Vicente Barra-
gán Rodríguez, casado; T r e s) Carlos Remigio Barragán Moyano,
soltero; Cuatro) Carlos Enrique Bueñano Guevara, casado; Cinco)
José Rafael Cantuña Morales, casado; Seis) Juan María Cayambe
Baño, casado; Siete) Enrique Chanatasig Alcócer , casado ;
Ocho) Manuel María Díaz , casado ; Nueve) Segundo Atahualpa
Jaramillo Muñoz, casado ; Diez) Edison Cristóbal Erazo Jáco-
me , casado ; Once) Manuel Agustín Gómez , casado , Doce) Car-
los Alfonso López Gómez , casado ; Trece) Aníbal Colón Mo-
lina Moreno , casado ; Catorce) Walter René Montalvo Tig -

1 se, soltero ; Quince) José Juan Monta Galarza, casado ; Diez
2 y seis) Estuardo Agustín Pazos Zapata , casado ; Diez y sie-
3 te) Rosa Mirian Redrován Montalvo, casada; Diez y ocho)
4 Santos Eduviges Shingre Rogel , casado; Diez y nueve) Segun-
5 do Manuel Salazar Farinango , casado ; Veinte) Jhonathan
6 Tinoco Arboleda, casado ; y , Veinte y Uno) Néelson Neptalí
7 Villacís Zapata, soltero ; todos los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar , contraer
9 obligaciones y domiciliados en Sangolquí , del Cantón Rumi-
10 nhui, de la Provincia de Pichincha, quiénes en forma libre y
11 voluntaria desean constituir la presente Compañía Anónima.-
12 ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION. - La Compañía se denominará
" TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C. A. , la misma que se re-
girá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y
especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO:-
DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION. - La compañía tendrá como su
17 DA domicilio principal la parroquia de Sangolquí, del Cantón Rumi-
18 nhui, de la Provincia de Pichincha , y tendrá un plazo de
19 duración de CINCUENTA años a partir de su inscripción en el
20 Registro Mercantil , plazo de duración que podrá ser prorro-
21 gado o disminuído por Resolución de la Junta General de Accio-
22 nistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:- La compañía ten-
23 drá por objeto social dedicarse : a) Prestar el servicio de
24 transporte escolar e institucional en su domicilio ocasional-
25 mente fuera de él, conforme las autorizaciones de los compe-
26 tentes Organismos de Tránsito. - b) La compañía podrá impor-
27 tar , exportar, representar y distribuir toda clase de vehí-
28 culos , a sí como sus partes, piezas, repuestos y accesorios



de toda marca, sean nacionales o extranjeras .- c) La compa-

ñía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los automotores que pres-
tan sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo
el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de
cualquier otro combustible. - Para el cumplimiento del obje-
to social, la compañía podrá realizar toda clase de actos
o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes
ecuatorianas que tengan relación con su actividad. ARTICU-

LO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía

será de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$ 1.680 USD)

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y

cuatro (84) acciones ordinarias y nominativas de un valor

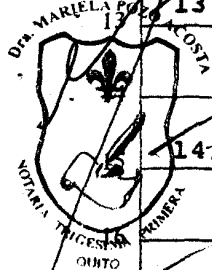
de veinte dólares (\$ 20,00) cada una; capital social que

se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente

manera : -

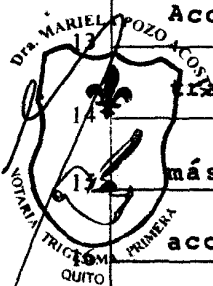
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA- GAR UN AÑO	NUMERO DE AC- CIONES
1) Milton V. Barra- gán P.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
2) Germán V. Ba- rragán R.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
3) Carlos R. Barra- gán M.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
4) Carlos E. Buena- ño G.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
5) José R. Cantuña M	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4

1	X 6) Juan M. Cayambe				
2	B.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
3	X 7) Enrique Chana-				
4	tasig A.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
5	X 8) Manuel M. Díaz	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
6	X 9) Segundo A. Jara				
7	millo M.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
8	X 10) Edison C. Era-				
9	zo J.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
10	X 11) Manuel A. Gómez	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
11	12) Carlos A. López				
12	G.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
13	13) Aníbal C. Molina				
14	M.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
15	14) Walter R. Montal				
16	vo T.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
17	15) José J. Monta G.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
18	16) Estuardo A. Pa-				
19	zos Z.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
20	17) Rosana M. Redro-				
21	ván M.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
22	18) Santos E. Shingre				
23	R.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
24	19) Segundo M. Sala-				
25	zar F.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
26	20) Jhonathan Tino-				
27	co A.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
28	21) Néelson N. Villacís				



1	Z.	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	4
2	TOTALES.	\$ 1.680,00	840.0	840.00	84
3	El capital suscrito y pagado en numerario , se depositará				
4	en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la				
5	Compañía, en la " Cuenta Especial de Integración de Capital",				
6	el certificado bancario se agregará a la presente escritura				
7	pública de constitución como documento habilitante . - ARTI-				
8	CULO SEXTO:- ACCIONES LIBERADAS. - Las acciones cuyo valor				
9	ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-				
10	ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS ACCIONES: - La acción confiere				
11	a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye				
12	como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se deri-				
13	van y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes				
14	estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos ac-				
15	cción , estarán ecritos en idioma castellano y contendrán				
16	las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la				
17	Ley de Compañías.-Los títulos correspondientes a las accio-				
18	nes suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedi-				
19	dos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la				
20	inscripción de la presente escritura pública en el Registro				
21	Mercantil , de conformidad con el Artículo ciento setenta y				
22	tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados pro-				
23	visionales si es del caso, los mismos que serán suscritos				
24	o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- La				
25	acción es indivisible , en consecuencia cuando haya varios				
26	propietarios de una misma acción , nombrarán un apoderado				
27	o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de				
28	acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de				

1 cualquiera de ellos ; los copropietarios responderán solida-
2 riamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se de-
3 riven de la condición de Accionistas de conformidad con el
4 Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías. - 06
5 ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los tí-
6 tulos acción o certificados provisionales , que habla el Ar-
7 tículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se ex-
8 tenderán bajo la responsabilidad de los señores Administrado-
9 res, en libros talonarios correlativamente numerados, entre-
10 gado el título o certificado provisional al Accionista éste
11 suscribirá el respectivo talonario . - Los títulos o certifi-
12 cados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de
Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
transferencias, la constitución de derechos reales y las de-
más modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
acciones.- ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS. - Se consideran
como Accionistas de la Compañía , a quiénes consten registra-
dos como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accio-
nistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta
y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-
CIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. - Los Ac-
cionistas tendrán los derechos y obligaciones que se estable-
cen para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párra-
fo quinto de la Sección Sexta, en los presentes Estatutos o
aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía
si lo hubiere.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA
DE LAS ACCIONES.- Los Accionistas tendrán los derechos a que
se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su tota-



1 lidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negocia-
2 bles , conforme lo determina el numeral octavo del Artículo
3 doscientos siete en concordancia con el Artículo ciento no-
4 venta y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá
5 efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título
6 acción o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien
7 lo transfiere , cumpliéndose lo que determina el Código Civil
8 si es del caso.- La transferencia de las acciones no surtirán
9 efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio ,
10 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones
11 y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será
12 necesario que se informe sobre élla al Gerente de la Compañía,
13 mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por
14 el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente sus-
15 critas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de
16 tal transferencia, o por la entrega del título acción en la
17 que conste la Cesión respectiva legal , en éste último caso
18 el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno
19 nuevo a nombre del adquierente; las comunicaciones en las que
20 consten las transferencias o el título acción anulado se ar-
21 chivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferen-
22 cias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. -

23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS
24 ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción
25 o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Ac-
26 cionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse
27 al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y
28 siete de la Ley de Compañías. - ARTICULO DEIMO TERCERO.-DERE

1 CHO DE PREFERENCIA. - En caso de aumento de capital, los Accio-
2 nistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas,
3 tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas accio-
4 nes, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las 07
5 acciones de que sean titulares al momento de resolverse el au-
6 mento de capital. - La renuncia de este derecho de preferencia
7 se lo hará en la forma prevista por la Ley, este derecho de pre-
8 ferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo
9 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO
10 CUARTO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La Compañía será gobernada
11 por la Junta General de Accionistas y administrada por un Direc-
12 torio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente.-ARTICULO DE
13 CIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General
14 de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano
15 supremo de la Compañía.-Las Juntas Generales serán Ordinarias
16 y "Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente
17 serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hu-
18 bieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación es-
19 tablecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL
20 VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los accionis-
21 tas en proporción a su valor pagado.-Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
23 DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-Los accionistas podrán de-
24 legar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales,
25 mediante simple carta poder, con carácter especial para cada
26 Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía,
27 salvo que obste poder general o especial, legalmente confe-
28 rido por escritura pública.-Las personas jurídicas que fue -

ren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus
apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales
ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y por cualquier asunto determinado en la convocatoria. - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-

1 tal social , por escrito en cualquier tiempo, petición que
2 será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo
3 establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-
4 La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el obje- 08
5 to o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con
6 ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para
7 la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en
8 la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso
9 segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley
10 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENE-
11 RALES:- Para la celebración de las Juntas Generales de Accio-
12 nistas , se observará lo siguiente: a I La Junta no podrá con-
13 siderarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
14 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más
15 del cincuenta por ciento del capital pagado ; b I Las Juntas
16 Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número
17 de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la refe-
18 rida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la
19 primera convocatoria; c I Cuando se trate de aumento o dismi-
20 nución de capital , fusión, escisión , transformación, disolu-
21 ción anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía
22 en proceso de liquidación , convalidación y, en general, cual-
23 quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
24 la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria para
25 estos asuntos bastará la representación de la tercera parte
26 del capital pagado ; de no obtener el Quorum anterior (tercera
27 parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocato-
28 ria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta



1 con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el

2 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-Sin em-
3 bargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta

4 General se entenderá convocada y quedará válidamente consti-

5 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

7 que este presente todo el capital social pagado, y los asis-

8 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

9 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

10 según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho

11 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA

12 DE TOMAR RESOLUCIONES :- Las resoluciones de las Juntas Gene-

13 rales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos

14 del capital pagado concurrente a la reunión y presente al mo-

15 mento de la votación y que serán obligatorias para todos los

16 Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos

17 del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compa-

18 ñías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS

19 GENERALES. - Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el

20 Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento le-

21 gal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine

22 la Junta General; actuará como Secretario de la Junta Gene-

23 ral el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General

24 podrá nombrar un Secretario Ad- Hoc, cuando lo creyere conve-

25 niente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUN-

26 TA GENERAL DE ACCIONISTAS. -Las atribuciones de la Junta Gene-

27 ral de Accionistas son las siguientes: a)Cumplir y hacer cum-

28 plir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del

1 Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía, en caso de
2 que lo hubiere.- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente,
3 Gerente de la Compañía, miembros del Directorio , así como un
4 Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar⁹⁹
5 sus correspondientes remuneraciones.- c) Conocer y aprobar
6 anualmente las Cuentas, el balance general y los Informes que
7 presenten el Gerente y el Comisario , acerca de los negocios
8 sociales y ratificar el Informe del Presidente.- d) Resolver
9 sobre la distribución de los beneficios sociales. - e) Disponer
10 la creación de sucursales o agencias que estime necesarios,
11 así como reformarles o suprimirlas.- f) Acordar aumentos de
12 capital , fusión , escisión , transformación y disolución an-
13 ticipada de la Compañía.- g) Acordar modificaciones del con-
trato social. - h) Autorizar la compra, venta , arrendamien-
14 to, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces
15 de la Compañía.- i) Autorizar a los Administradores de la Com-
16 pañía egresos que sobrepase la suma de veinte millones de su-
17 cres o su equivalente en dólares que firmarán conjuntamente
18 el Presidente y Gerente de la Compañía, j) En general las
19 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su
20 Artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
21
22 LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elabora-
23 rá un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días
24 posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Se-
25 cretario , que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto
26 en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compa-
27 ñías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entra-
28 rán inmediatamente en vigencia.- Las Actas de las Juntas Gene-

DR. MARCELO POZO ACOSTA
NOTARIO PRINCIPAL
QUINTO

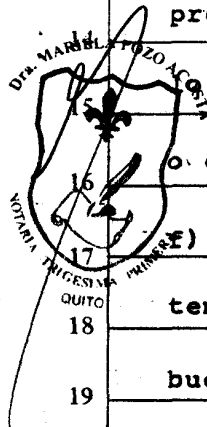
1 rales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debida-
2 mente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una
3 a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin
4 dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta
5 General se formará un expediente que contendrá la copia del
6 acta de la sesión y los demás documentos que servirán para
7 justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las
8 actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias
9 serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por
10 el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por
11 todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes con-
12 currentes a la reunión, inclusive el Presidente y el Secreta-
13 rio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Di-
14 rectorio se compone de SEIS miembros o Vocales: Presidente,
15 Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quiénes lo integrarán
16 obligatoriamente, y más Tres Vocales principales que serán
17 nombrados por la Junta General de Accionistas.- El Presidente
18 de la Compañía o quien le subroga presidirá las sesiones del
19 Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del
20 Directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se
21 nombrará un Secretario Ad-Hoc.- Los miembros o vocales del
22 Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y dura-
23 rán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente.- La Junta General de Accionistas
25 podrá elegir, si lo creyere necesario, un vocal suplente por
26 cada principal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SESIONES DEL DI-
27 RECTARIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos
28 una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soli-

1 citen el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada;
2 como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.-
3 El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria pre-
4 via, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miem- 10
5 bros principales o sus suplentes. - Para el caso de sesiones
6 ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cua-
7 renta y ocho horas (48 Horas) de anticipación , y para las
8 Extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24
9 horas) de anticipación.- La convocatoria será efectuada me-
10 diante comunicaciones escritas y personales, que contendrán
11 el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse , diri-
12 gidas a las direcciones registradas por los señores vocales
13 en la Compañía y/o mediante una circular- convocatoria, las
14 mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la
15 compañía para su validez y a su recibimiento se dejará cons-
16 tancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona.-
17 En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente.-AR-
18 TÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. -QUORUN DE INSTALACION , RESOLUCION
19 Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- El quorun de instalación para las reu-
20 niones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad
21 más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se a-
22 doptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los inte-
23 grantes del Directorio , y no por el número de acciones que
24 tiene cada vocal en la Compañía ; en caso de empate , el Pre-
25 sidente o quien lo subrógue tendrá el voto dirimente.-Sin ne-
26 cesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adop-
27 tar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia ,
28 si la resolución correspondiente consta de un documento escri-

OTRA MARCA BOZO COSTA
NOTARIA TRUCESIMA
1970

1 to y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la
2 Compañía .- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio,
3 así como una sintética relación de sus sesiones , se hará cons-
4 tar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía,
5 debiendo estar éstas actas firmadas por el Presidente y el Se-
6 cretario que actuaron en la reunión del Directorio.- ARTICULO
7 VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-Las
8 atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes :-a)
9 Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, el reglamento
10 interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General
11 de Accionistas. - b) A propuesta del Gerente dictar el pre-
12 supuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los
13 empleados y trabajadores. - c) Cuidar la buena marcha de la
14 Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor fun-
15 cionamiento y administración.- d) Presentar a Junta General,
16 por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de
17 la Compañía.- e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que
18 presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre
19 el movimiento económico y financiero de la Compañía.- f) Apro-
20 bar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado
21 por el Gerente .- g) Fijar las remuneraciones de los Administra-
22 dores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción
23 del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas
24 por el Gerente de la Compañía.- h) Los demás que le confieran
25 los estatutos y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VI-
26 GESIMO NOVENO. -VACANCIA. - Quedará vacante el cargo de miembro
27 del Directorio, por las siguientes razones: a) Por renuncia
28 aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Di-

1 rectorio.- b) Por tener que administrar intereses contrarios
2 a los de la Compañía.- c) Por muerte o enfermedad que le hu-
3 biera inhabilitado para ejercer su cargo. - ARTICULO TRIGESI-
4 MO .- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser
5 o nó Accionista ; durará Dos años en el ejercicio de sus fun-
6 ciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente ; siendo sus
7 Atribuciones y Deberes los siguientes: - a) Convocar, presi-
8 dir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y
9 del Directorio; b) Supervisar la marcha administrativa de
10 la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio.-
11 c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General
12 de Accionistas y del Directorio ; d) Suscribir, conjuntamen-
13 te con el Gerente, los títulos de acciones y certificados
14 provisionales.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente,
15 los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos
16 o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. -
17 f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad
18 temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atri-
19 buciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titu-
20 lar o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente;
21 y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías , los
22 estatutos , el reglamento interno, la Junta General de Accio-
23 nistas y el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL
24 VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente será elegido por la Junta
25 General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser
26 Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía
27 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado
28 y sus atribuciones principales serán: a) Reemplazar al Pre-



1 sidente , en caso de falta o ausencia temporal o definitiva

2 hasta ser legalmente reemplazado . - b) Las demás atribucio-

3 nes que la Junta General de Accionistas lo señalare. -ARTICU-

4 LO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE .- El Gerente será ele-

5 gido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser

6 Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio

7 de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

8 Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes:-

9 a) Tener la Representación Legal , judicial y extrajudicial

10 de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración

11 y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientán-

12 dose al logro de los objetivos y metas, con los límites esta-

13 blecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de

14 la compañía toda clase de actos o contratos sin más limita-

15 ciones que las señaladas en este contrato social , como las

16 que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.- c) Pre-

17 sentar a consideración del Directorio el proyecto de presu-

18 puesto de gastos y operaciones anuales.- d) Someter anual-

19 mente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estatu-

20 tos financieros del ejercicio económico anual y un informe

21 relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de

22 la Compañía. e) Formular o someter a consideración de la Jun-

23 ta General de Accionistas las recomendaciones que creyere con-

24 venientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía

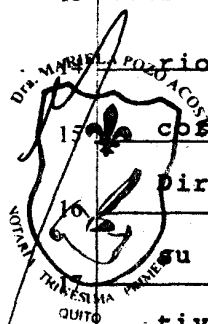
25 en especial a la distribución de utilidades y reservas .- f)

26 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como tam-

27 bién del Directorio y actuar de Secretario ante los dos orga-

28 nismos de administración.- g) Nombrar y remover al personal

1 de la Compañía y fijar sus remuneraciones , sus deberes y a-
2 tribuciones ,previa resolución favorable del Directorio.-
3 h) Constituir factores de comercio con autorización de la Jun-
4 ta General, con las atribuciones que considere convenientes
5 y removerlos cuando estime del caso; así como designar apo-
6 derados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la o-
7 casión.- i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más
8 registros de control, libros de actas y archivos de la Empre-
9 sa , así como velar por la conservación.j) Firmar conjunta-
10 mente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la
11 Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
12 Junta General de Accionistas y del Directorio.- l) Preparar
13 el reglamento interno y someter a su aprobación del Directo-
rio. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le
14 corresponde e impone la Ley , los presentes estatutos y el
15 Directorio , así como todas aquellas funciones inherentes a
16 su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los obje-
17 tivos de la Compañía. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
18 REPRESENTANTE LEGAL. - La Representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente , hasta ser
20 legalmente reemplazado . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
21 FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas , realizadas
22 o netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por
23 ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva legal,
24 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
25 social . - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - DE LAS UTILIDADES.-
26 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual
27 se distribuirá de acuerdo con la Ley , en la forma que deter-
28



1 mine la Junta General de Accionistas. - El ejercicio económi-

2 co anual de la Compañía se contará desde el primero de Ene-

3 ro al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRI-

4 GESIMO SEXTO. - DE LOS COMISARIOS. - La Junta General de

5 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,

6 los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las fa-

7 cultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley

8 de Compañías y aquéllas que fije la Junta General de Accionis-

9 tas, quedando autorizados para examinar los libros, compro-

10 bantes , correspondencia y más documentos de la Compañía que

11 considere necesario . - Para ser Comisario no se requiere te-

12 ner la calidad de Accionista de la Compañía y podrá ser ree-

13 legidos indefinidamente y que de conformidad con el último

14 inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de

15 Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las

16 Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la

17 obligación de presentar al final del ejercicio económico el

18 estado financiero y/o balance general de la Compañía . -

19 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION . -

20 Son causales de disolución y liquidación (procedimiento)

21 las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además,

22 la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con

23 sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo o-

24 posición entre los Accionistas , asumirá las funciones de

25 Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposi-

26 ción a éllo , la Junta General de Accionistas nombrará liqui-

27 dador , de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribu-

28 ciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Com-

pañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISPO-

SICION GENERAL. - En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes , disposiciones, reglamentos, resoluciones, a-

cuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, ¹³

la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el

Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte

y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco , publica-

do en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho

del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cin-

co.- DISPOSICION TRANSITORIA. - Los señores Accionistas funda-

dores , por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de

la Compañía al señor ANIBAL COLON MOLINA MORENO; En calidad

de VICEPRESIDENTE de la compañía al señor SEGUNDO ATAHUALPA

JARAMILLO MUÑOZ; En calidad de GERENTE y Representante Legal

de la Compañía al señor GERMAN VICENTE BARRAGAN RODRIGUEZ.-

Además , facultan al señor doctor Carlos Alfonso Miranda Ji-

ménez , para que realice todos los trámites necesarios hasta

su aprobación de la presente escritura pública de constitu-

ción e inscripción en el Registro Mercantil. - DISPOSICION

COMPLEMENTARIA. - Los permisos autorizados por el Consejo Na-

cional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por la U.P.

G.T. , del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso,

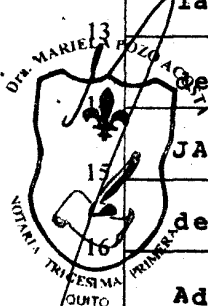
para el servicio de transporte público en el territorio de

la República en sus diferentes modalidades , ya sea que los

titulares de aquéllos permisos , sean personas naturales o

jurídicas , no se expiden a título de propiedad y por lo tan-

to no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o ven-



1 ta .-- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá
2 a las Leyes , normas, reglamentos de la materia y las resolu-
3 ciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional ,
4 los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G. T .--
5 Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades
6 de tránsito , como la admisión de nuevos socios , el cambio
7 o aumento de unidades , la variación del servicio y más acti-
8 vidades de tránsito y transporte , las realizará la Compañía
9 previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito .--
10 Para la operación de las unidades destinadas al servicio de
11 transporte , la Compañía requerirá la intervención de Chofe-
12 res profesionales, de conformidad con el Reglamento de docu-
13 mentos de tránsito ; las tarifas que regirán en la Compañía
14 serán fijadas por las Autoridades de tránsito y organismos
15 que tengan relación con la materia.- La cuantía de esta escri-
16 tura pública es de Un mil seiscientos ochenta dolares america-
17 nos I 1.680 USD I .-- Usted señor Notario, se dignará agregar
18 las demás cláusulas de estilo para su validez.- La presente
19 minuta se halla firmada por el señor doctor Carlos Alfonso Mi-
20 randa Jiménez, con Matrícula Profesional número mil seiscien-
21 tos setenta y cuatro (No 1.674), del Colegio de Abogados de
22 Quito.- " Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita que
23 los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus par-
24 tes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública
25 se observaron todos los preceptos legales del caso, y , leída
26 que les fué a los otorgantes, por mí la Notaria, éstos se ra-
27 tifican y firman conmigo , en unidad de acto.- De todo lo que
28 doy fé ; así como de que los mismos me han presentado sus cé-

dulas de Identidad correspondientes. -

14

Sr. Mitton Vicente Barragán Peñafiel

C.I. # 170896911-6

Sr. Germán Vicente Barragán Rodríguez

C.I. # 170405257-8

Sr. Carlos Remigio Barragán Moyano

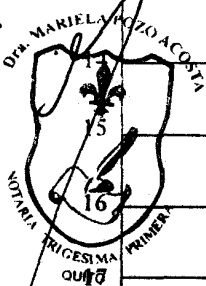
C.I. #. 0200633869-0

Sr. Carlos Enrique Buenaño Guevara

C.I. # 180190487-9

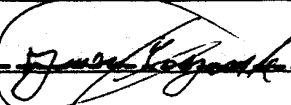
Sr. José Rafael Cantuña Morales

C.I. # 170628078-9



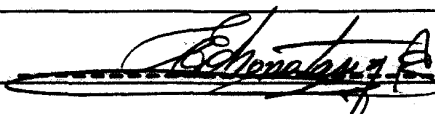
0712-
Morales Morales

1 *parecientes:-*

2
3
4 

5 Sr. Juan María Cayambe Baño

6 C.I. # 050070279-0

7
8
9
10 

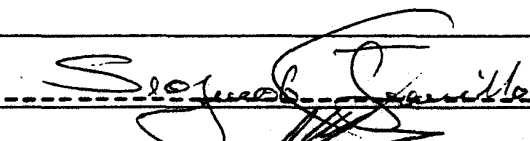
11 Sr. Enrique Chahatasig Alcócer

12 C.I. # 050058644-1

13
14
15 

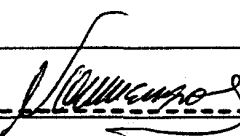
16 Sr. Manuel María Díaz

17 C.I. # 170218860-6

18
19
20 

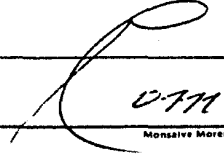
21 Sr. Segundo Aguinalpa Jaramillo Muñoz

22 C.I. # 1001331600

23
24
25 

26 Sr. Edison Cristóbal Erazo Jácome

27 C.I. # 170470851-8

28 
Monsalvo Moreno

1 *pacientes:*

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel A. Gómez

Sr. Manuel Agustín Gómez

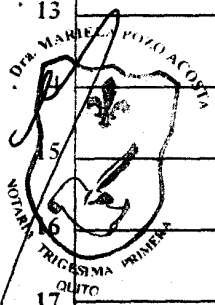
C.I. # 170469459-3

15

Carlos Alfonso López Gómez

Sr. Carlos Alfonso López Gómez

C.I. # 171125679-0



Aníbal Colón Molina Moreno

Sr. Aníbal Colón Molina Moreno

C.I. # 050031714-4

Walter René Montalvo Tigse

Sr. Walter René Montalvo Tigse

C.I. # 171315589-1

José Juan Monta Galarza

Sr. José Juan Monta Galarza

C.I. # 170141921-8

0712
Manuel A. Gómez

parientes:

Estuardo Pazos

Sr. Estuardo Agustín Pazos Zapata

C.I. # 020051880-1

Rosana Redrován

Sra. Rosana Mirian Redrován Montalvo

C.I. # 090772688-9

Santos Edvigés Shingre Rogel

Sr. Santos Edvigés Shingre Rogel

C.I. # 070077399-7

Segundo Manuel Salazar Farinango

Sr. Segundo Manuel Salazar Farinango

C.I. # 171020345-4

Jhonathan Tinoeb Arboleda

C.I. # 171087602-8

Nelson Neptalí Villacís Zapata

Sr. Nelson Neptalí Villacís Zapata

C.I. # 050165961-9

La Notaria, firmado) Doctora Mariela Pozo Acosta . -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

11010nnon12222AA

Monstive Morenc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

16

No. Trámite: 1000951

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

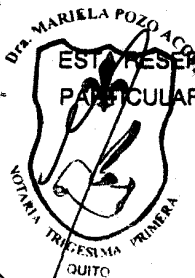
Fecha Reservación: 23/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTYSAN C.A.

Aprobado



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No. 015-CJ-017-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro. 039-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, del 4 de abril del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el Informe técnico de factibilidad No. 2000-015-CJ-TO-CPTP de 31 de marzo del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

El Art. 3, suprimase desde "Pudiendo...del país".

El literal a) del Art. 4, cámbiese en su totalidad por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional en su domicilio ocasionalmente fuera de él, conforme las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito".

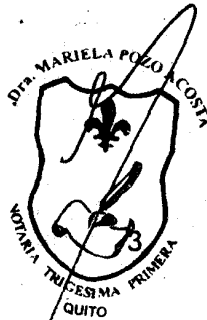


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



2. La nómina de los **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ☒ BARRAGAN PEÑAFIEL MILTON VICENTE
2. ☒ BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE
3. ☒ BARRAGAN MOYANO CARLOS REMIGIO
4. ☒ BUENAÑO GUEVARA CARLOS ENRIQUE
5. ☒ CANTUÑA MORALES JOSE RAFAEL
6. ☒ CAYAMBE BAÑO JUAN MARIA
7. ☒ CHANATASIG ALCOCER ENRIQUE
8. ☒ DIAZ MANUEL MARIA
9. ☒ JARAMILLO MUÑOZ SEGUNDO ATAHUALPA
10. ☒ ERAZO JACOME EDISON CRISTOBAL
11. ☒ GOMEZ MANUEL AGUSTIN
12. ☒ LOPEZ GOMEZ CARLOS ALFONSO
13. ☒ MOLINA MORENO ANIBAL COLON
14. ☒ MONTALVO TIGSE WALTER RENE
15. ☒ MONTA GALARZA JOSE JUAN
16. ☒ PAZOS ZAPATA ESTUARDO AGUSTIN
17. ☒ REDROVAN MONTALVO ROSANA MIRIAN *de Paz*
18. ☒ SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES
19. ☒ SALAZAR FARINANGO SEGUNDO MANUEL
20. ☒ TINOCO ARBOLEDA JHONATHAN
21. ☒ VILLACIS ZAPATA NELSON NEPTALI



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2000-015-CJ-TO-CPTP de 31 de marzo del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 9 de mayo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



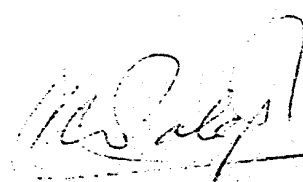
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

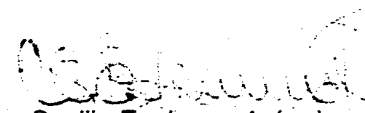
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO


Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)





FILANBANCO ECUADOR INTEGRACION DE CAPITAL

008-000922

Nº 103006

Oficina: SAN BARTOLO 021

Por: 840

Interés Nominal Inicial: 8.0

Tasa Neta: 7.8

Vencimiento:

Plazo:

Interés Efectivo Inicial:

2000/10/10

90 días

8.24

Certificados por medio de la presente que hemos recibido de:

18

1708089116	BARRAGAN PERAFIEL MILTON	40.00
1704052578	BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN	40.00
200638690	BARRAGAN CARLOS	40.00
1801904879	BUENANO GUEVARA CARLOS	40.00
1708280789	CANTUNA MORALES JOSE	40.00
500702790	CAYAMBE BANO JUAN	40.00
500586441	CHANATASIG ALCOCER ENRIQUE	40.00
1702188808	DIAZ MANUEL	40.00
1001331800	JARAMILLO MUNOZ SEGUNDO	40.00
1704708518	ERAZO JACOME EDISON	40.00
1704894583	GOMEZ MANUEL	40.00
1711258790	LOPEZ GOMEZ CARLOS	40.00
500317144	MOLINA MORENO ANIBAL	40.00
171355881	MONTALVO TIGSE WALTER	40.00
1701419218	MONTA GALARZA JOSE	40.00
200518801	PAZOS ZAPATA ESTUARDO	40.00
907725889	REDROVAN MONTALVO ROXANA	40.00
700773887	SHINGRE ROGEL SANTOS	40.00
1710203454	SALAZAR FARINANGO SEGUNDO	40.00
1710878028	TINOCO ARBOLEDA JHONATHAN	40.00
501850819	VILLACIS ZAPATA NELSON	40.00

suma de OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 USD

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco
nombre de la compañía en formación que se denominará: **TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A.**

capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será
puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía: a partir de la fecha de venci-
ento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes
documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la superinten-
dencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del
certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTATO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA
PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

firmas,

[Firma]

Quito, 11 DE JULIO DEL 2000

Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA

LIQUIDACION

ECTIVO	840	(C) CAPITAL	840.00
		(R) RETENCION (ICC)	1.89
		(CN) CAPITAL NETO	840.00
		(I) INTERES	16.80
		(R) RETENCION	0.84
		(N) INTERES NETO	15.96
		(TP) TOTAL A PAGAR	856.96

Costo ICC asumido por el Banco por monto de Emisión / Renovación

Handwritten signature: M. J. ...

2803330

PICHINCHA
CONCOTO

[illegible]

SECRET/NOFORN

SECRETARIA DE INTERIORES

EL CIUDADANO JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA

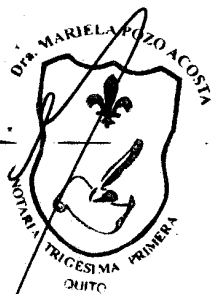
DE SUFRAGIO SIN FALSA ADMISION

SERA SANCIONADO CON LA LEY

Duplicado de la sentencia

Valor: \$ 15,000

IDENTIFICACION
NACIONAL
PASADON MARIANA DE JUANES ARBAS P
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA MECANTOR AUTOMOTRIZ
NOMBRE COMPLETO
ANITA RABAGAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FATIMA RUC-TEH-
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JULIO 30/12/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/12/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 0124497
PRIMA DE LA AUTORIDAD
FUEBAM



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

170515369 1704052578

12/02/94

BANABAN KUKISUEZ GERMAN VILA

APALLOTE Y HERNANDEZ

PICHTA CHINCHIPUCCA

WUITO

ALBINO

PAROQUIA

ZIRAT

CANTON

No. 38

JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE SE LE DEDICÓ
DE SUFRAGAN EN CONSIDERACIÓN
SERA SANCIONADO CON LA LEY

CHINCHA

SECRETARIA

Valor: S/. 15.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020063869-0

CARLOS REMIGIO BARRAGAN MOYANO

24 DE MAYO DE 1.959

SAN MIGUEL BOLIVAR

35 744

SAN MIGUEL BOLIVAR 1.959



ECUATORIANO
SOLTERO

V-1133-14222

SECRETARIA DE CULTURA

ESTUDIANTE

24 DE MAYO DE 1.959

24 DE MAYO DE 1.959



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

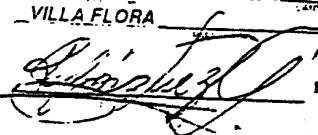
0012-157

020063869-0

BARRAGAN MOYANO CARLOS REMIGIO

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA



TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE CIUDADANJA No 180190487-9

BUENANO GUEVARA CARLOS ENRIQUE

29 JULIO 1985

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

01 148 00294

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 45



ECUATORIAHARRRER A33312222

CASADO LUZ AMERICA HARVAEZ FLORES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR MANUEL BUENANO

LUZ ELENA GUEVARA

QUITO 10/10/94

10/10/2000

565405



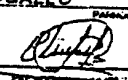
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0037-151 180190487-9

BUENANO GUEVARA CARLOS ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO



TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050070279-0

CAYANBE BANO JUAN MARIA

13 OCTUBRE 1.950

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

REG. CIV. 02 039 0023

COTOPAXI/PANGUA

EL CORAZON 50

[Signature]
Firma del Registrador



ECUATORIANA***** E3343V4222

CENSO NILBA PIEDAD CAYANBE BANO

PRIMARIA OBRENO

CESAR CAYANBE

MANUELA BANO

QUITO 9709/95

09/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0280040

[Signature]

FORMA DE LA AUTENTICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION TSE

17/09/1977 50070279 0

CAYANBE BANO JUAN MARIA

APellidos y nombres

PICHINCHA QUITO

ALFARO

PARROQUIA No. 78

[Signature]

PRESENTE

CUATROCIANA ***** V4443JV4442
CECILIA VILLACIS
SECUNDARIA MECANICO
EMPLOE CHANATASIG
RTER ELCOCE
QUITO 24-01-30
ESTA FUENTE DE SU TITULAR
052742
FRENTE DE

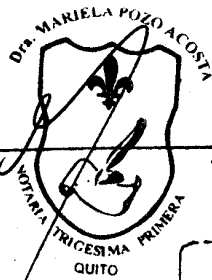
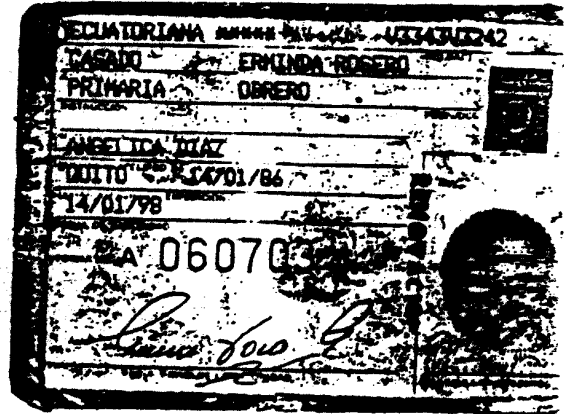
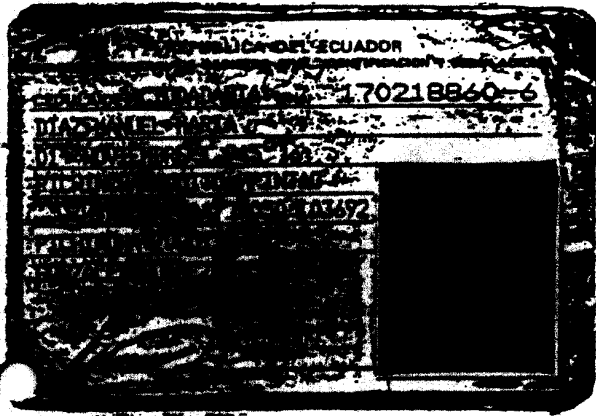
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DELATO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LFY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

8

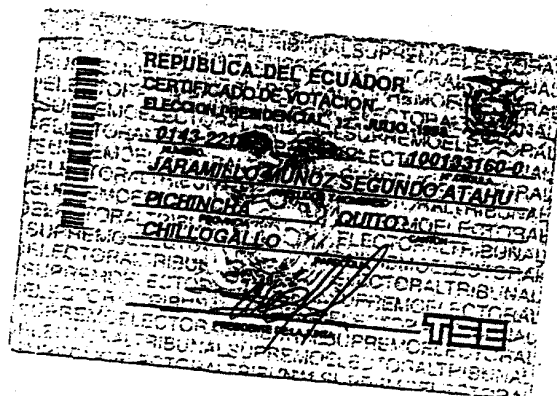
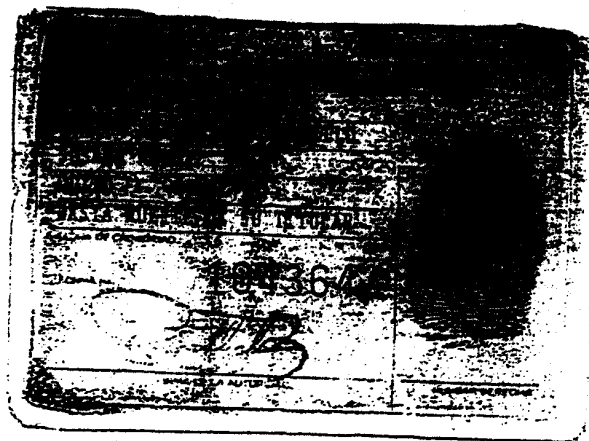
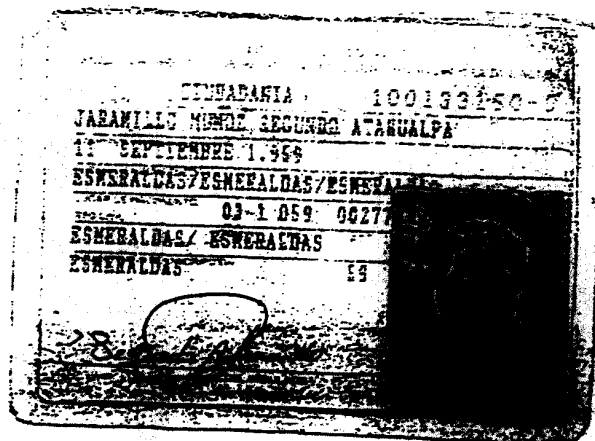
22



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0092-134 170218860-6
DIAZ MANUEL MARIA
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO

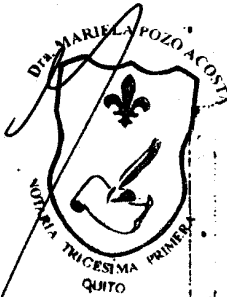
TSE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, MATRIMONIO Y VOTACIÓN
 CIUDADANÍA 170470851-8
 ERAZO JACOME EDISON CRISTOBAL
 14 1960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 329 03051
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60



23



ECUATORIANA***** E413312222
 CASADO MARIA DEL CARMEN FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 VICTOR ERAZO
 KAMELIA JACOME
 QUITO 30/08/94
 30/08/2008
 547929



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0016-025 170470851-8
 ERAZO JACOME EDISON CRISTOBAL
 PICHINCHA QUITO
 LA VICENTINA

[Signature]
 MIEMBRO DE LA JURA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadano: 170425459

Nombre: GOMEZ MANUEL AGUSTIN

Sexo: M

Edad: 32

Fecha de nacimiento: 08/07/67

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO

Parroquia: SUAREZ

56

Manuel A. Gomez

ECUATORIANA ***** Y444TV2222

CASADO MARTHA MAGDALENA VILLACIS 7

PRIMARIA PINTOR

CARNET GOMEZ

QUITO 20/06/94

HASTA MUERTE DE SU ESPOSA

FECHA DE EXPIRACION

20/06/98

Manuel A. Gomez

PARROQUIA DE SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

20/12/99 17422857 1704694593

GOMEZ MANUEL AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

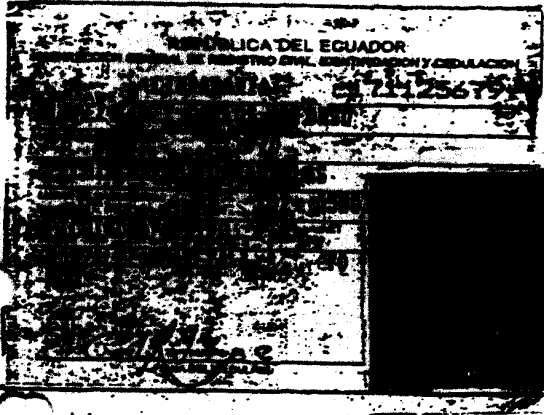
VILLA FLORA

Manuel A. Gomez

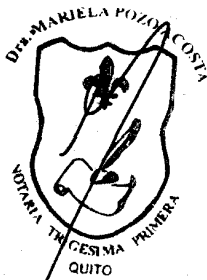
PARROQUIA

12

24



ECUATORIANA*****		V4443V4442
CASADO	DIANA CATALINA PRECIOS P	
SECUNDARIA	EMPLEADO	
LUIS ALFONSO LOPEZ		PAIS: ECU
MARIA CARMEN GOMEZ		
QUITO 26/02/91		
HASTA FUENTE DE SU VITULAR		
2189061		
A. F. ALFONSO		PAGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0203-149 171125679-0

LOPEZ GOMEZ CARLOS ALFONSO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]
FRENTE DE LA ASIA

TEE

CIUDADANIA 050031714-4
 MOLINA MORENO ANIBAL COLON
 18 AGOSTO *** 1949
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 CI Z69-00804
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ -48
Anibal Moreno

ECUATORIANA *****
 PASADO BLANCA CECILIA SALAS
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 RAFAEL MOLINA
 MARIA MORENO
 QUITO 10-06-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1772392

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0134-018 050031714-4
 MOLINA MORENO ANIBAL COLON
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 TSE

14

Ciudadanía 171315589-1
MONTALVO TIGSE WALTER RENE
29 AGOSTO 1977
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
00 A 377 0435
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77



ECUATORIANA ***** V4343V3442
SOLTERO
SECUNDARIA - ESTUDIANTE
NELSON RENE MONTALVO
MARIA ADELAIDA TIGSE
QUITO 3/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0/312883
Luz / 02/01/96



25



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12-AUGO-1998
0070-256 171315589-1
MONTALVO TIGSE WALTER RENE
PICHINCHA QUITO
VILLA FLORA
TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY
NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CUADADANIA 17014221-8

HONTA GALARZA JOSE JUAN

1942

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

01 3 122 062

PICHINCHA, MEJIA

HACHACHI 43

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CUADADANIA 17014221-8

HONTA GALARZA JOSE JUAN

1942

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

01 3 122 062

PICHINCHA, MEJIA

HACHACHI 43

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0226-186

170141921-8

MONTA GALARZA JOSE JUAN

PICHINCHA QUITO

ALFARO

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR GYNETEC S.A.

16

26

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020051880-1

PAZOS ZAPATA ESTUARDO AGUSTIN

05 QUITO 1.957

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

02 045 0051

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 57

Estuardo Pazos



ECUATORIANA ***** A113311122

CHASND MARIA INES ARNAS

PRIMARIA OBRERO

FELIX PAZOS

MOENT ZAPATA

QUITO 18/06/97

18/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0846321

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIZACION

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0215-179 020051880-1

PAZOS ZAPATA ESTUARDO AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO

[Signature]

TSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070077399-7

SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES

17 OCTUBRE 1950

DJA/PUYANCO/ALANDR

01 174 000

DJA/PUYANCO

ALANDR

50



ECUATORIANAAAAA VATAVA2621

CASADO CLORIA M LOPEZ SINALUISA

SECUNDARIA EMPLEADO

SECUNDO SHINGRE

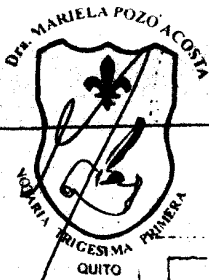
DOLORES ROCE

QUITO 18/04/86

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

309238

FORMA DE LA AUTOGRAFIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0266-088 070077399-7

SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO

PRESENTE DE LA AFILIA

TEE

[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0004-189 171020345-4
NUMERO IT CEBULA

SALAZAR FARINANGO SEGUNDO MAN
APELLIDOS Y NOMBRES

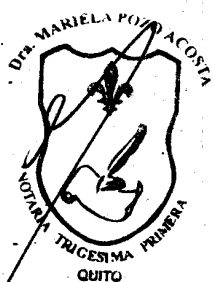
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

GUANGOPOLO
PARROQUIA

Liberto
PRESIDENTE DE LA JURA

TSE

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17345972

1710674035

TINOCO ARBOLEDA JHONATHAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINZA CANTON

UTILE FLORES

W 444

NO 444

PARAGUAI

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050165961-9

VILLACIS ZAPATA NELSON NEPTALI

16 DICIEMBRE 1971

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE

LUGAR DE NACIMIENTO 03 089 00282

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 71

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1133V1122

SUETERO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

SEGUNDO JOSE VILLACIS

ZUIER ROSA ZAPATA

QUITO 22/04/98

2270472010

FECHA DE CADUCIDAD

1073929

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION TSE

23/03/99 17071758 0501659619

VILLACIS ZAPATA NELSON NEPTALI

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA 122

[Signature]

PRESIDENTE SECRETARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su

celebración.-

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

QUITO

R A -

RESOLUCION No. 00.Q.U. 2189

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.1657 de 11 de agosto del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A., con domicilio en Sangolquí, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 15 AGO. 2000


Dr. Oswaldo Rojas H.

XLV/cmt.

Z ON :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Nº 00.Q.IJ. 2189 de fecha quince de Agosto del año dos mil, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matrix respectiva, la aprobación de la Constitución de la Compañía " TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 12 de Septiembre del 2000

La Notaria,

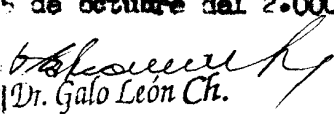

Dra. Mariela Pozo Acosta.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución # 00.Q.IJ.-2189 dictada por el señor Intendente de Compañías al 15 de agosto de este año, con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil, se halla inscrita la primera copia de la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el # 1956 del Repertorio.-

Sancado, a 5 de octubre del 2.000




Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR